



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 044:

(11 ABR 2019)

Handwritten signature and date:
23 - 2019
11.06.2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 010 EL 28 DE ENERO DE 2019 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO " HOGAR BIENESTAR Y BUEN VIVIR INMOBILIARIA Y ASOCIADOS S.A.S " REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR HENRRY BOTINA BOLAÑOS COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata el artículo 1º del Decreto 0120 de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pasto, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 820 de 2003 estableció el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, disponiendo en su artículo 28: *"Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente."*

Que a su vez mediante el Decreto 51 de 2004, el Presidente de la República de Colombia reglamentó los artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003, quedando establecido en el artículo 1º lo siguiente: *"De las autoridades competentes. Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías de los municipios y distritos del país, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003."*

Que el Artículo 2º del Decreto 51 de 2004, dispone: *"Sistema de registro de la matrícula de arrendadores. Las autoridades señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en forma sistematizada un registro consolidado de las personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 estén obligadas a matricularse como arrendadores."*

Que mediante Resolución No. 048 del 08 de junio de 2018, emanada del despacho del Señor Secretario de Gobierno, se registró como administrador de bienes raíces para vivienda urbana al Señor HENRY BOTINA BOLAÑOS, en nombre propio y en calidad de propietario de la firma "HOGAR BIENESTAR Y BUEN VIVIR INMOBILIARIA Y ASOCIADOS S.A.S.". Lo anterior porque su solicitud cumplió los requisitos exigidos en el Artículo 29, literales "a", "b" y "c" de la ley 820 del 2003, Decreto Nacional 51 de 2004 y el Decreto Municipal No. 0120 de 2010.

Mediante Oficio radicado en este Despacho el día 28 de marzo del presente año solicitan la corrección del Artículo Primero de la Resolución No. 010 del 28 de enero de 2019, en la cual aparece como propietario del establecimiento de



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 044:

(11 ABR 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 010 E.
28 DE ENERO DE 2019 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO
" HOGAR BIENESTAR Y BUEN VIVIR INMOBILIARIA Y ASOCIADOS S.A.S "
REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR HENRRY BOTINA BOLAÑOS COMO ARRENDADOR DE
VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

comercio denominado "Bienestar y Buen Vivir Inmobiliaria y Asociados S.-A.S." El Señor ARAMANDO HENRRY BOTINA BOLAÑOS y en la actualidad es el Representante legal de la misma.

Que el artículo 4 del Decreto 51 de 2004 prevé que la matrícula tendrá vigencia de un año y que se renovará automáticamente por la autoridad competente, sin necesidad de solicitud del interesado.

Que la administración expidió la Resolución 010 del 29 de enero de 2019, sin embargo por un error involuntario de transcripción se indicó que el Señor ARMANDO HENRY BOTINA BOLAÑOS es el propietario del establecimiento HOGAR BIENESTAR Y BUEN VIVIR INMOBILIARIA Y ASOCIADOS S.A.S. "y no es representante legal, motivo por el cual se hace necesario realizar la modificación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho del señor Secretario de Gobierno Municipal de Pasto, por autoridad de la ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

Modificar la Resolución No. 010 de enero 28 de 2019 la cual en su artículo Primero quedará así: "RENOVAR la matrícula del establecimiento de comercio denominado "HOGAR BIENESTAR Y BUEN VIVIR INMOBILIARIA Y ASOCIADOS S.A.S" con matrícula mercantil NO. 901157889-37 del 19 de febrero de 2018, ubicado en la calle 18 NO. 30-72 3er piso, Representada Legalmente por el señor ARMANDO HENRRY BOTINA identificado con CC NO. 12998.176 de Pasto (N), , a fin de que ejerza la actividad de arrendador de vivienda urbana de conformidad a la ley 820 de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.-

Conservar las demás partes de la Resolución No. 010 de enero 28 del 2019, en el Registro consolidado de la Secretaría de Gobierno, indemnes.

ARTICULO TERCERO.-

Solicitar a la Oficina de Comunicaciones se publique el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

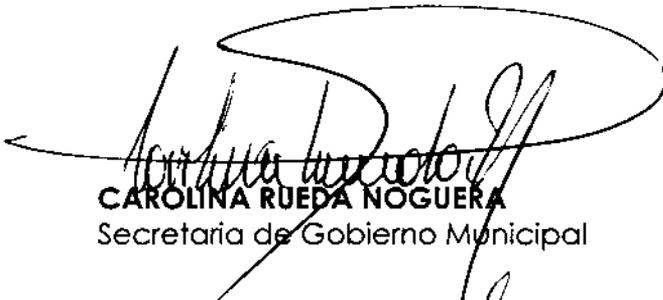
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 044
(11 ABR 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 010 EL 28 DE ENERO DE 2019 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO " HOGAR BIENESTAR Y BUEN VIVIR INMOBILIARIA Y ASOCIADOS S.A.S " REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR HENRRY BOTINA BOLAÑOS COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

ARTICULO CUARTO.- Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA RUEDA NOGUERA
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyectó:


SANDRA GALPA ENRIQUEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


Revisó:
MARÍA ELENA PAZ SOLARTE
Asesora Jurídica Secretaria de Gobierno